

Habitantes á contribuir.

| | |
|-----------------------------|---------------|
| Del casco y radio | 5.646. |
| Del extrarradio | 2.474. |
| <u>Total</u> | <u>8.120.</u> |

Pesetas. cen

Corresponde, pues, satisfacer al extrarradio por el cupo y recargos de consumos, alcohol y sal, este sin recargo, con inclusion del diez por ciento sobre el cupo del Tesoro y del tres por cien por gastos de cobranza y conduccion de caudales

10.579. " } 69.446.30

Idem al casco y radio por los mismos conceptos

58.867.30

Se calcula podran producir los articulos de consumo de la segunda tarifa sobre los articulos de comer, beber y arder que se han de hacer efectivos en los fideatos de la poblacion y afectan por consiguiente directamente al casco y radio de la misma

20.613.70

Idem el arbitrio ó derechos de matadero sobre el sacrificio de Reses

2.400. "

Suman estas partidas la cantidad de noventa y dos mil quinientas pesetas.

92.500. "

Por cuya cantidad se sacaran á remate los articulos de consumo y arbitrios mencionados.

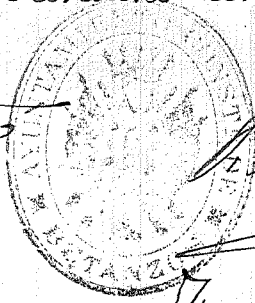
Por ultimo la Corporacion acordó tambien por unanimidad que la anterior liquidacion se haga publica á medio de bandos ó edictos que se fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion acordando se estienda esta acta que

Seiscientos y ocho

firman S. S. S. y yo Secretario certifico

Tomás Laveo



J. M. Guirraque

Pedro e Maristany

Francisco Urquijo

Antonio Puga

Eugenio Corral

Sanctus

[Signature]

Manuel Larrea

[Signature]

Certifico yo el infrascripto Secretario del Muestre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número legal para tomar Acuerdos.

Y para que conste estando la presente reada por el Señor Alcalde accidental en Seguros a veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Larrea

[Signature]



yo el Sr. S.

El Alcalde accio. E.

Tomás Laveo

Sesion supletoria celebrada el dia 26 de Abril de 1899.

Señores

Lissarrague Etchard, Presidente.

Bugallo Caramelo.

Mparistany Leira.

Vieites Blanco.

Sanchez Boncheiro.

En la ciudad de Betanzos a veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

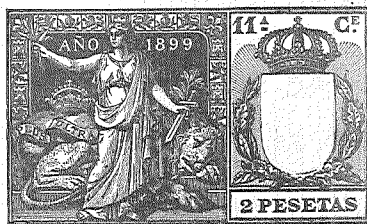
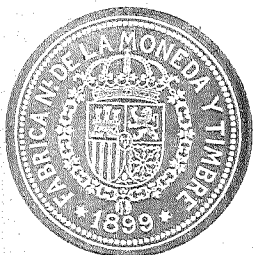
A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta de la vigente ley municipal, se constituyó en

Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Lissarrague Etchard, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificasion.

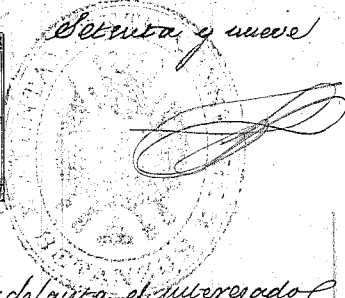
Se hace constar que no han asistido a la sesion ni presentaron excusa, apesar de haber sido citados los Señores Nuñez Lopez, Valverrame Thicis, Lermade Monso, Crespo Comio, Lavia Naveira, Corral Gotpe y Lopez Colla, así como tampoco lo hizo el Señor Alcalde don Tomas Lario Janeiro por hallarse enfermo.

El Señor Teniente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar y hacer suyo en todas sus partes el siguiente informe = "Los que suscriben individuos de la Comision de obras del seno del Muestre Ayuntamiento de esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo antecedente, pasaron a la calle del Valdoncel, con el fin de emitir el informe precedente en orden a la obra que don Manuel Fernandez Paz pretende ejecutar en su casa numero nueve de dicha calle, confinante con la plazuela del mismo nombre = En su vista y del croquis adjunto, opinan, que no debe fomerse el menor inconveniente para su ejecucion, siempre que se ajuste a las reglas siguientes = Primera, que toda vez la embocadura de dicha calle mide actualmente cinco metros diez centimetros tomados desde la esquina de la fachada de la espuesta casa en linea recta hasta la pared de



Setenta y nueve



la carretera de la fortuna, y como con motivo de dicha obra adelantada el interesado dejó un metro en terreno de su propiedad hacia el frente de la plazuela del Valbuena, dejará la expresada embocadura, en vez de la dimension que tiene diez centímetros mas, ó sean cinco metros y veinte centímetros = Segunda: los arcos de las galerías de la calle del Valbuena, no excederán de cincuenta centímetros en el piso principal y de sesenta y tres en el segundo y tercero, y los de la plazuela del Valbuena de sesenta y tres centímetros en el principal y segundo, con arreglo á las Ordenanzas municipales = Tercera: las puertas de entrada de dichas calles, abrirán para dentro = Cuarta: Será de su cuenta arreglar las aceras de los frentes de su casa, al igual que la existe actualmente, que tendrá indispensablemente que levantar en parte = Quinta: recogerá las aguas del tejado en las dos calles por medio de cañerías de cinc o de hojalata, bajándolas por mangas hasta la alcantarilla de la calle = Sexta: pagará al Arbitrio municipal establecido y reintegrará el expediente en papel de pago al Estado = Es nuestra opinion: Sin embargo el Ilustre Ayuntamiento, con su elevado criterio, lo apreciará así, ó segun crea mas acertado. Pesos veintidos de tres de mil ochocientos noventa y nueve = D. P. Sarrague = Antonio Pugaño = Francisco Crespo

Dada cuenta de una instancia de Manuel Rodriguez Fuentes, de esta ciudad, en suplica de que se le conceda licencia para echar un segundo piso con balcon en la casa de su propiedad, señalada con el número cuarenta y dos de la calle del Castro de Uña, antes de la Cruz, y hacer en la misma otras reparaciones, segun indica el croquis que acompaña;

La Corporacion por unanimidad **acordó**, que dicha instancia y croquis, pase a la Comision permanente de via y obras de su seno para informe.

El Ayuntamiento por unanimidad **acordó** se satisfagan á don Pedro Ferrás Otero, Vicario del Convento de Madres Agustinas de esta ciudad, las cincuenta pesetas consignadas en el artículo tercero del capítulo noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio para subvenir en parte á los gastos ocasionados con motivo de las funcio-

nes de semana Santa celebradas en dicho convento en el proximo mes de Marzo, a cuyo fin se espida por el Señor Presidente a favor de aquel el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo del presupuesto de que queda hecho mérito.

Dada cuenta, previa lectura íntegra que de ellos hizo en elevada voz el infrascrito Secretario, de los expedientes sobre declaración de prófugos instruidos por no haber concurrido ni hechoso representar en el juicio de clarificación y declaración de soldados a los mozos Salvador Probas Varguez, José Barral Peña, Julio Torres Varguez, Eugenio Sagoras Cao, Vicente Rodríguez Naviera, José Sánchez Paz, Alfredo Rodríguez Cuadrado, Francisco Iglesias Arevalo, Julio Torres Sorada, Alfonso López Caiz, Francisco Gilda, José Brujo Sánchez, Antonio Bonome Ciroz, José Perea Moray, José Velazco López, Francisco Rodríguez Cesko, José Otero Martínez, José Rodríguez Fernández, Francisco Flor Vales, Hipólito López Las, Manuel Varguez García, Antonio López Vidal y Manuel Lome Rodríguez, que en el sorteo verificado para el recambio del Ejército en el año actual obtuvieron los números dos, tres, cinco, nueve, doce, trece, catorce, diez y ocho, veintidos, veintitres, veinticuatro, veintisiete, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y ocho, cincuenta, cincuenta y cuatro, cincuenta y siete, sesenta, sesenta y siete y setenta y uno respectivamente, para cuyo reemplazo fueron alistados en este distrito, así como al joven Fermenegildo Peña Rodríguez, número cuarenta y dos de suerte del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, por no haber asistido al juicio de revisión de exenciones y excepciones verificado en el año actual;

La Corporación, teniendo en cuenta lo que de dichos expedientes resulta, por unanimidad, y de conformidad con los dictámenes emitidos en los mismos por su Síndico, **acordó** declarar prófugos para todos los efectos de la vigente ley de Reclutamiento a los veinticuatro mozos que quedan relacionados, condenándoles en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conducción ocasionare, la cual se interese de las Autoridades de todas clases por medio de requisitorias o requiritorias que se remitirán por el Señor Alcalde al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma; cuya resolución se comunicará inmediatamente por el indicado Señor Alcalde, por medio

de atento oficio, á la Comisión provincial mixta de Reclutamiento, á los efectos oportunos.

Dióse cuenta del proyecto de pliego de condiciones y tarifas presupuestas formados por la Comisión de Hacienda para el remate de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, así como los arbitrios extraordinarios y derechos de macado, en cuyo proyecto propone la indicada Comisión que el contrato se celebre por los tres próximos años económicos de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, de mil novecientos á mil novecientos uno y del mil novecientos uno á mil novecientos dos, bajo el tipo de noventa y dos mil quinientas pesetas, distribuidas en la forma siguiente, á saber: treinta y cuatro mil quinientas diez pesetas, importe de los derechos correspondientes al Estado por el indicado impuesto de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores; tres mil cuatrocientas cincuenta y una, á que asciende el diez por cien sobre dicho cupo por razón del impuesto transitorio de guerra; mil treinta y cinco pesetas treinta centimos, sobre el mismo cupo del Tesoro que el Reglamento del ramo concede en su artículo doscientos setenta y cuatro para gastos de cobranza y conducción; treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que corresponden al Ayuntamiento por razón del recargo municipal sobre dichos derechos con excepción del de la sal; veinte mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta centimos por los arbitrios extraordinarios sobre las especies contenidas en la segunda de las tarifas presupuestas mencionadas, y dos mil cuatrocientas pesetas, por arbitrio establecido sobre el Sacrificio de Reses en el mercado público que se detallan en la tercera de dichas tarifas;

Y la Corporación enterada minuciosamente de dicho pliego de condiciones y tarifas, por unanimidad acordó aprobarlas y en consecuencia que tan pronto se haya discutido y aprobado por la Junta municipal el mencionado pliego y tarifas, se asuncie por el Señor Alcalde la subasta para el arrendo de consumos y arbitrios de este término municipal, por los tres primeros años económicos referidos, bajo el tipo de noventa y dos mil quinientas pesetas anuales, cuya subasta presidirá dicho Señor Alcalde ó el que haga sus veces, con

asistencia de los Señores Síndicos, de un individuo de la Comisión de Hacienda designado por el Ayuntamiento, y de un Notario de esta población que dará fe del acto.

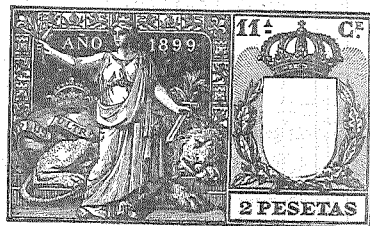
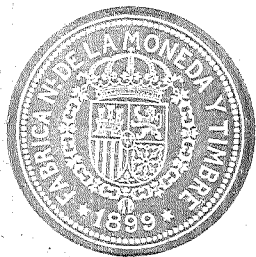
Tambien se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobacion y pago de la cuenta rendida por don José Iglesias Abardiaz, importante doscientas veinticinco pesetas noventa centimos á que ascendieron los efectos que de su establecimiento suministró para la Secretaría del Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del corriente año económico;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó aprobar el mencionado informe y en consecuencia que se satisfagan al don José Iglesias Abardiaz las doscientas veinticinco pesetas noventa centimos que su cuenta de primero del corriente refiere, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal del actual año económico.

Por el Señor Presidente se manifestó que, al Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad y en su nombre al Capellan Administrador del mismo don Benito Garcia Iglesias, se le estaba adeudando el importe del tercer trimestre del actual año económico, por lo que proponia á la Corporacion, se sirviese acordar el pago, como atencion urgente, que se halla consignada en presupuesto;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó, que se satisfaga al Capellan Administrador del Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad don Benito Garcia Iglesias, el importe del tercer trimestre que se adeuda á dicho establecimiento, expidiendose á su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo Quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico y por la suma de mil doscientas cincuenta pesetas á que asciende dicho trimestre.

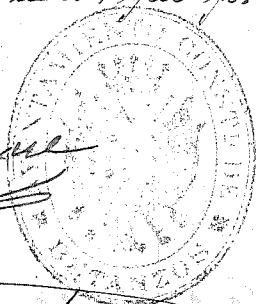
A propuesta del Señor Aparistany Ceira, la Corporacion por unanimidad acordó dar de baja en la cuenta municipal de música



de esta ciudad, desde primero del corriente mes, al alumno Antonio Prieto Pepin, y que este acuerdo se comuniqué por el Señor Alcalde por medio de atento oficio al Depositario de fondos de este municipio para que al formar la nomina correspondiente, deje de incluir en ella al referido alumno desde el citado dia primero.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion, acordando se estienda esta acta, que firman S. S. S. y yo Secretario certifico =

H. M. Lirva



Fernán Laredo

Pedro Maristany

Antonio Bagallo

Wickson

Jesualdo R. Pente

Manuel Labreros

C

ertifico yo el infrascrito Secretario del Glorioso Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo por no ha-

berre reunido numero legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petanxos á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Larioves

yo lo Puso

El Alcalde

Fernán Larioves

Sesion supletoria celebrada el dia 3 de Mayo de 1899.

Señores

Larioves Janeiro, Presidente.

Lissarague Erchard.

Dugallo Caramelo.

Mariastany Leira.

Nieves Blanco.

Sanchez Goncheiro

Lopez Follo.

En la ciudad de Petanxos á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme á lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Fernán Larioves Janeiro, con asistencia de los Señores

Concejales que al margen se expresan, para celebrar sesion supletoria de la Ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no han asistido á la sesion ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Nieves Lopez, Valdeerrama Linares, Germado Alonso, Crespo Comi, Corral Golpe y Garcia Navaira.

El Señor Presidente abrio la sesion y de su orden se dió lectura



[Handwritten flourish]

al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó aprobar y hacer suyo en todas sus partes el siguiente informe = " Los que suscriben individuos de la Comision de Obras del seno del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo de que hace merito la precedente certificacion, pasaron a la calle de San Francisco, con el fin de emitir el informe que se les interesa en orden a la obra que pretende ejecutar don Vicente Sarcia Barro en su casa número cinco de dicha calle, cuya casa limita por el Este con la plazuela destinada a la venta de barro viejo en obra: en su vista y del croquis que acompaña opinan, que no debe ponerse el menor inconveniente a que realice dicha obra, siempre que se sujete a las reglas siguientes = Primera: Que para que forme linea recta, es preciso que la esquina de la fachada que da frente a la calle de San Francisco, ó sea la izquierda entrando en dicha casa, la retire quince centímetros = Segunda: Que las puertas de entrada han de abrir para el interior de la finca = Tercera: Será de su cuenta arreglar la acera del frente de la casa por la calle de San Francisco con las de cantería = Cuarta: Que recogerá las aguas del tejado por medio de cañería de cinc o de hoja de lata, conduciéndolas a la alcantarilla general de la calle citada de San Francisco = Quinta: Que pagará el arbitrio municipal establecido para esta clase de reedificaciones y reintegrará el espeeliente en el papel de pagos al Estado = Sexta: En todo lo que en este informe no está previsto se observarán las prescripciones del capítulo segundo de las Ordenanzas de este municipio = Tal es la opinion de los que suscriben: el Ayuntamiento no obstante, en su claro y elevado criterio, acordará como siempre lo que considere mas conveniente. Betanvor veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve = C. F. Sarrague = Antonio Bugallo = Pedro Moristany.

Tambien se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó asimismo aprobar y hacer suyo en todas sus partes el informe que dice así = " M. S. F. = Los que suscriben individuos de la Comision permanente de via y obras, evacuando el informe que se les interesa, pasaron a la calle del Castro de Urua, antes de los Angeles, y enteraron con determinimiento de la obra que intenta ejecutar Manuel Rodriguez Fuentes en la casa de su propiedad, señalada con el número cuarenta y dos de dicha

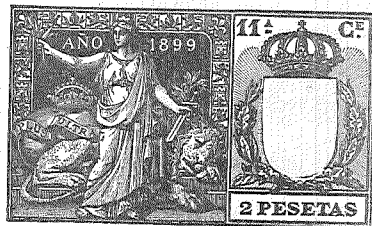
calle, y en su vista opinan: Que no debe ponerse dificultad alguna para realizar la indicada obra, siempre que se sujete a las reglas siguientes = Primera: Las ventanas de medio cuerpo existentes en el primer piso, que serán rasgadas segun indica el croquis que acompaña, llevarán antepechos de hierro y se corresponderán verticalmente los ejes de dichos huecos con los del piso inferior y segundo que se proyecta construir = Segunda: El mostrador de la planta baja, abrirá precisamente para el interior de la finca = Tercera: La altura del segundo piso no ha de ser menor que la que se fija en el segundo párrafo del artículo cuarenta y cinco de las Ordenanzas de este municipio = Cuarta: El vuelo del balcon no podrá exceder de sesenta y tres centímetros = Quinta: Las aguas del tejado serán recogidas por medio de cañería de cinc o de hoja de lata y conducidas a la alcantarilla general de la calle = Sexta: Pagará el Arbitrio municipal establecido y reintegrará la licencia en papel correspondiente = Septima: En todo lo que en este informe no está previsto, se observarán las prescripciones del capítulo segundo de las expresadas Ordenanzas municipales = Tal es la opinion de los que suscriben: D. N. no obstante, con su claro y elevado criterio, acordará como siempre, lo que considere mas conveniente. Petamos veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve = J. J. Sarrague = Antonio Bugallo = Pedro Manzaney.

Igualmente se dio cuenta de la rendida por don Tomas Caravela Rey, maestro sastre, de esta vecindad, que asciende a ochenta pesetas veinte centimos, por la hechura de seis guerreras, seis pantalones, igual número de tobianas y catorce gorras para el cabo e individuos de la Guardia municipal de esta ciudad;

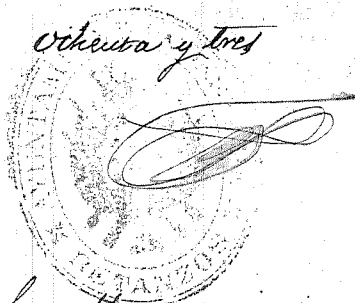
Y la Corporacion enterada, en vista de que dicha cuenta se halla favorablemente informada por la Comision de Gobierno interior, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de ochenta pesetas veinte centimos, se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de quince en ejercicio.

Dada cuenta de otra del propio don Tomas Caravela Rey, importante catorce pesetas a que es acreedor por la hechura de dos gorras para los Vecedores de este Ayuntamiento;

La Corporacion por unanimidad



Ochenta y tres



acordó aprobar la referida cuenta, mediante se halla favorablemente informada por la Comisión de Gobierno interior, y en consecuencia que se satisfagan al cuentadante las catorce pesetas á que aquella asciende, expediciéndose al efecto á su favor por el Señor Presidente, el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo propio se dió cuenta de una solicitud suscrita por José Becaria y otros vecinos de esta población pretendiendo la instalación de focos de luz eléctrica en diferentes puntos de esta ciudad;

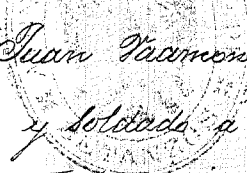
Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que dicha instancia pase á la Comisión permanente de alumbrado de su seno para que la tenga presente al señalar los puntos en que se han de colocar las lámparas del alumbrado eléctrico.

Dada cuenta, previa íntegra lectura que de ellas hizo el infrascripto Secretario, de las diligencias instruidas en virtud de un oficio, fecha veinte de Febrero último del Señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel segunda, número treinta y dos, segundo Batallón don Valentín Díez, sobre expedición del servicio activo solicitada por el soldado de dicho Regimiento José Martínez Acevedo que obtuvo el número nueve en el sorteo verificado en este distrito para el reemplazo del Ejército activo en el próximo pasado año de mil ochocientos noventa y ocho, mediante con posterioridad á su ingreso en Caja, se constituyó completamente para el trabajo su único hermano varón Manuel Martínez Acevedo y el padre es mayor de sesenta años, pues nació el primero de Abril de mil ochocientos treinta y seis y carece de toda clase de bienes de fortuna y de recursos para su subsistencia;

El Ayuntamiento, considerando cumplidamente justificada la indicada excepción y que en el mencionado expediente se han guardado todas las formas y solemnidades legales prevenidas por el artículo sesenta y dos y siguientes del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de

Reemplazos, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por su Síndico en el dictamen que en aquel emitio, acordó de clarar pobre para los efectos de la indicada ley a Manuel Martinez Mendez padre del José Martinez Acaredo y a este soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete en combinacion con la regla primera del ochenta y ocho y con el ciento cuarenta y nueve de la repetida ley de Reemplazos, debiendo, empero, remitirse inmediatamente el supradicho expediente al Señor Comandante Sucesor anteriormente citado, a los efectos del artículo setenta y siete y siguientes del meritado reglamento.

Dióse cuenta de un oficio, fecha veinticinco de Noviembre último del oficial de la Secretaría de la Excm^a. Diputacion de esta provincia don Francisco Castañeda, encargado de comunicar los acuerdos de la Comision mixta, conforme al artículo ciento veinticuatro de la vigente ley de Reclutamiento, participando a la Realidad que dicha Comision en sesion celebrada en el mencionado dia acordó que este Ayuntamiento participe dentro del término legal, la resolucion recaída en los expedientes de prófugo de los mozos Salvador Probas, José Barral, Julio Arce, Eugenio Sagarez, Vicente Rodriguez, José Sanchez, Alfredo Rodriguez, Francisco Gileñas, Julio Torres, Alfonso Lopez, Francisco Gilda, José Buyp, Antonio Bonome, José Perez, José Vilarino, Francisco Rodriguez, José Otero, José Rodriguez, Francisco Nono, Hipolito Dupico, Manuel Varquez, Antonio Lopez y Manuel Gomez y declarar pendiente de justificar que sirve en el Ejército a Justo Tricani; idem la existencia en filas de su hermano a José Varquez; totalmente excluidos por cortos a Julio Fernandez, Juan Suarez y Francisco Rodriguez; soldados condicionales por haber justificado los extremos de sus excepciones respectivas a Juan Frere, Pedro Vaccamonde, Manuel Gonzalez, Angel Castañeda, Juan Garcia y Bernabé Hermida; temporalmente excluidos por cortos a Marcial Poca, Ramon Fraga, Manuel Barreiro y Andres Rio; excluido por haber fallecido a Ricardo Tres; soldados por haber alcanzado la talla para activo y por haber resultado util respectivamente a Recesinto Fernandez y Francisco Pineda; excluidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, número septimo del artículo ochenta de la ley a Alfredo Castro Lerrano y Salvador Carrasquer Molexum; utiles condicionales a Andres


 Dofico, Ramon Varquez y Juan Vasconcelos; temporalmente excluido, por
 inutil a Francisco Varquez y Solórzano y a Juan Pizarro Ruano, por
 haber dado la talla de un metro seiscientos ochenta milímetros, debiendo
 en consecuencia suspender esta municipalidad la tramitación del expedien-
 te de prófugo del mismo. Y por último que dicha Comisión así bien
 acordó que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo a los
 mozos Antonio Ibarra, y Santiago Suarez, debiendo la Alcaldía par-
 ticipar el resultado diez días antes del veinte del actual; cuyos acuer-
 dos habrán de notificarse a los interesados con las formalidades legales,
 según el referido oficio, y enviarse seguidamente a la referida Comi-
 sión testimonio literal de la diligencia que a cada uno debe prac-
 ticarse;

Y la Corporación por unanimidad acordó declararse enterada
 y que se cumpla, en la parte que no lo esté ya, cuanto se manda
 en el extractado oficio, que debe unirse al expediente general de diligen-
 cias instruidas para llevar a cabo las operaciones relativas al reem-
 plazo del Ejército activo en el año actual, para el que han sido alistados
 y sorteados todos los interesados relacionados

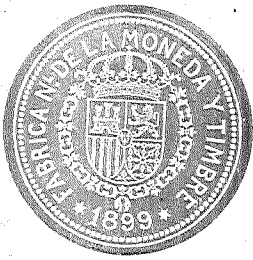
Igualmente se dio cuenta de la circular del Ilustrísimo Señor
 Gobernador civil de la provincia, fecha veintiocho de Abril último, inser-
 ta en el número noventa y siete del Boletín Oficial, correspondiente al propio
 día, convocando a elección para proceder a la renovación bienal de los Ayunta-
 mientos de esta provincia, cuya votación se verificará el Domingo catorce del
 actual mes;

Y la Corporación por unanimidad acordó declararse enterada,
 que se guarde y cumpla cuanto se dispone en la citada circular y disposicio-
 nes relativas a la elección de Concejales que le siguen, y designar para
 constituir la Mesa de la sección única del primer distrito, la sala de sesio-
 nes de la casa consistorial de esta ciudad y sea presidida por el Señor
 Alcalde don Tomas Jares Pareiro; para la de la también única
 del segundo distrito el salon escuela pública de niños de San Francisco de
 esta población, situada en la casa número seis de la calle del mismo nombre,
 cuya entrada corresponde por la Travesía de San Francisco a la Ribera

y la presidirá el primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Linarraga que Etchard; para la primera del tercer distrito, el salon escuela completa de niños de Santo Domingo de esta referida ciudad, instalada en el ex-convento de dicho nombre sito en la Plaza de Armes, que presidirá el segundo Teniente de Alcalde don Jesus Nuñez Lopez, y para la segunda, que será presidida por el tercer Teniente de Alcalde don José Valdeerrama Arias, el salon escuela incompleta de la parroquia de San Esteban de Piedra, sito en el lugar del propio nombre, número treinta y seis. Así bien acordó que por el Señor Presidente se dé cumplimiento a lo ordenado en el Real decreto de adaptación de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, dictado para la ejecución de la ley electoral vigente; y que toda vez a este distrito corresponde elegir, además de la renovación de la mitad, dos Concejales para cubrir las vacantes ocurridas por fallecimientos de don José Benito Lopez y don Andres Espiñeira Hidalgo, se elijan en el primer distrito, tres, en las vacantes que resultan de don Claudio Arce Lorenzo que fué electo en la eleccion celebrada en el año de mil ochocientos noventa y siete, y ha sido incapacitado para dicho cargo, don Juan Garcia Naveira y don Joaquín Lopez Tolla; dos en el segundo distrito, por las de don José Gaspar Sanchez Concheiro y don Fermado Vieites Blanco y cinco en el tercer distrito por las de don José Benito Lopez y don Andres Espiñeira Hidalgo por fallecimiento de los mismos como queda dicho, don Juan Pedro Linarraga Etchard, don Jesus Nuñez Lopez y don José Valdeerrama Arias, estos tres ultimos por correspondientes cesar, al igual que los Señores Garcia Naveira, Lopez Tolla, Sanchez Concheiro y Vieites Blanco, por haber sido elegidos en las elecciones celebradas en el año de mil ochocientos noventa y cinco, se haga saber a los electores de los respectivos distritos, el número de Concejales que tienen que elegir y votar con arreglo a la ley.

Se dió cuenta del pliego de condiciones facultativas y económicas formado por la Comision de Obras, relativas a las que deben ejecutarse en el arreglo de los escuavos de la escuela pública de niños de Santo Domingo de esta ciudad;

Y la Corporacion enterada, por



unanimidad acordó aprobarlo y autorizar al Señor Alcalde para que anuncie la subasta de dichas obras bajo el tipo de doscientas setenta y cinco pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

Tambien se dió cuenta del pliego de condiciones facultativas y económicas formado por la provision de obras, relativas a las que deben ejecutarse en el puente de Cachinas de esta ciudad;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobarlo y autorizar al Señor Alcalde para que anuncie la subasta de dichas obras bajo el tipo de las trescientas cincuenta y cinco pesetas a que asciende el presupuesto.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó dar de baja en la escuela municipal de musica de esta ciudad desde el dia primero del actual mes al alumno Julio Fraga Picallo y de alta en la misma escuela a Manuel Sobrino, Murquinio desde dicho dia con la gratificacion ordinaria de dos pesetas cincuenta centimos mensuales, y que este acuerdo se participe al Depositario de fondos de este municipio a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion, acordando se estienda esta acta que formara S. S. P. y yo secretario certifico =

Handwritten signatures: Ferrás Laseo, J. M. Lirio, Pedro Maristany, Antonio Bugallo, Emilio R. Viter, Manuel Lirio, and others. Includes a circular stamp of the 'AYUNTAMIENTO MUNICIPAL'.

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

M. Manuel Lasso



pto. 2º
El Alcalde

Tomás Lasso

Sesión supletoria celebrada el día 30. de Mayo de 1899.

Señores
Lasso Janeiro, Presidente.
Lissarrague Gachard.
Bergallo Garcamelo.
Maristany Leira.
Vieiras Dolanço.
Sanchez Concheiro.

En la ciudad de Betanzos a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Tomás Lasso Janeiro con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a la sesión ni presentaron excusa apercibida de haber sido citados los Señores Muñoz Lopez, Valdeorrama Thias, Crespo Corne, Hermade Alonso, Garcia Navarra,

Corral Golpe, y Lopez Tillas.

El Señor Presidente abrió la Sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de haberse impreso en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de la provincia, la suma de cinco mil, doscientas noventa y cinco pesetas, setenta y un centimos, importe del tercer trimestre de la cuota de gastos provinciales que a este Municipio correspondió satisfacer en el actual año económico, según consta de la carta de pago, expedida por el Señor Depositario de dichos fondos en veintisiete de Abril último con el número de Orden doscientos setenta y seis y doscientos treinta del concepto;

Y la Corporación entera, por unanimidad acordó aprobar el citado ingreso y en consecuencia que se reintegre al Depositario de Fondos de este Ayuntamiento Don Vicente Pita Bermudez, que fue el que lo verificó, de las expresadas cinco mil, doscientas noventa y cinco pesetas, setenta y un centimos, a cuyo fin se expuso a su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento, con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar y hacer suyo en todas sus partes, el siguiente informe = "No. 4. A. = Los que suscriben individuos de la Comisión permanente de via y obras del seno de dicho Ilustre Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo adoptado por V. Y. en diez y nueve del corriente mes, al objeto de que emitan informe respecto a la instancia producida por Juan Casal Santos, vecino de la parroquia de Santiago de Requena, en suplica de que se le conceda licencia para construir una casa en una finca rustica de su propiedad, sita en el lugar de las Cascas, kilómetro diez y nueve de la carretera de Ferrer, al puerto de Fontan, dicen: Que el Ayuntamiento no debe poner dificultad alguna en que el Juan Casal lleve a cabo la obra que pretende, siempre que cumpla con las condiciones impuestas por el Señor Ingeniero encargado de dicha carretera que obran en este expediente, y con las que si continuasen se expresan, a saber = Primera: La altura minima de los pisos será de tres metros en la planta y de tres metros setenta y cinco centímetros en el principal, compren-

dido el superior de su suelo, y en la del superior la que corresponda a la cornisa de coronacion = Segunda: La cumbre del tejado no excederá de la tercera parte del vano que cubra contados sobre el plano que pasa por la parte superior de la cornisa = Tercera: El vuelo de las cornisas de remate, no podrá pasar de veintiocho centímetros = Cuarta: Los techos de los huecos del piso principal han de corresponderle verticalmente con los del piso inferior = Quinta: Las puertas y tableros de la casa abrirán hacia el interior de la misma = Sexta: Las aguas del tejado serán recogidas por medio de cañerías de zinc ó de hojalata y conducidas a la vía pública por tubos verticales colocados convenientemente hasta el fondo del piso bajo = Séptima: Pagará el arbitrio municipal establecido y reintegrará la licencia en el papel correspondiente = Octava: En todo lo que en este informe no esté previsto, se observará lo dispuesto en el título tercero de las Ordenanzas municipales = Tal es nuestra opinion: D. H. no obstante, con su claro y elevado criterio acordará como siempre lo que considere mas conveniente. Hechas en Santiago de Chile el Abril de mil ochocientos noventa y nueve = J. P. Livarrague = Antonio Bugallo = Pedro Maritany = Francisco Crespo =

Habiendose manifestado por el Señor Presidente escavan acordándose al infrascrito Secretario quince pesetas, que segun recibo á favor del mismo expedido en primero de Abril último, con el número ochocientos cuarenta y uno, satisfecho por la suscripcion del actual año á la Revista de Administracion local;

La Corporacion por unanimidad acordó se reintegre de la indicada suma de quince pesetas al referido funcionario, y que al efecto se expida á favor del mismo por dicho Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision mixta de Reclutamiento de la Coruña, de veintinueve del proximo pasado mes de Abril en la que participa, que los mozos numerados primero y cincuenta y ocho del reemplazo del corriente año por este distrito Andres do Pío Ferrero y Juan Vaamonde Valiño que se hallan en cajas pendientes de la nota de condicionales han sido declarados con dicha fecha temporalmente excluidos



N.º 182.069

Ochenta y siete

por inútiles;

Y la Corporación por unanimidad acordó declararla enterada.

Lo propio se dió cuenta de la rendida por José Castro y Castro, maestro albañil, de esta vecindad, importante ochenta y cuatro pesetas á que ascienden los materiales y mano de obra invertidos en sesenta y siete metros cuadrados de enlucidos dados á las paredes interiores del cuarto de Autopsias existente en el cementerio general de esta ciudad;

Y la Corporación enterada, en vista de que dicha cuenta se halla favorablemente informada por las Comisiones tercera y cuarta, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de ochenta y cuatro pesetas, se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

También se dió cuenta de otra del mismo José Castro y Castro, que asciende á cincuenta y una pesetas setenta y cinco centimos, importe de los materiales y mano de obra invertidos en las reparaciones practicadas en la torre de Santo Domingo de esta ciudad, con objeto de evitar que las aguas penetren en la máquina del reloj existente en dicha torre;

Y la Corporación enterada, en vista de que la referida cuenta se halla favorablemente informada por la Comisión de via y obras, por unanimidad acordó aprobarla y que dicha suma se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos vigente.

Iguualmente se dió cuenta de otra del propio José Castro y Castro, importante treinta y una pesetas veinte centimos á que se considera acreedor por los materiales y mano de obra invertidos en las reparaciones practicadas en la fuente pública de la Plaza de Armes y en la tubería que conduce las aguas para la existente en la calle de San

Francisco, ambas de esta ciudad;

Y la Corporacion enterada, en vista de que dicha cuenta se halla favorablemente informada por la Comision tercera por unanimidad **ACORDO** aprobarla, y que su importe de treinta y una pesetas veinte centimos se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Presidente, el oportuno libramiento en cargo al capitulo sexto, articulo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dada cuenta del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, para la construccion en la plaza de Trines de un kiosco con destino a la banda municipal de musica, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos mil doscientas noventa y siete pesetas veinticinco centimos;

La Corporacion por unanimidad **ACORDO** que dichos documentos pasen a la Comision de Obras de su seno para informe

Dióse cuenta y la Corporacion por unanimidad **ACORDO** aprobar la distribucion de fondos que para satisfacer las acusaciones del presente mes formó el infrascrito Secretario Contador, conforme a lo prevenido en la disposicion segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y decimoa de la Direccion general de Administracion local de primero de Junio del propio año, importe nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veintinueve centimos.

Asimismo se dió cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el proximo pasado mes de Abril;

Y la Corporacion por unanimidad **ACORDO** aprobarlos y que una copia de los mismos se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial conforme a lo dispuesto en la Ley municipal.

Se dió cuenta, previa lectura integral que de los mismos hizo en elevada voz el infrascrito Secretario, de los expedientes sobre declaracion de profugos instruidos en virtud de la resolucion de la Comision provincial mixta de Redencion, que esta Corporacion municipal acordó guardar y cumplir en sesion de tres del actual, a los señores Antonio Mera Vidal y Santiago Suarez Arenas, que en el sorteo verificase en este distrito.

para el resplano del Ejército en el corriente año obtuvieron los números cuarenta y cuatro y sesenta y cinco respectivamente; y

Resultando de los mismos que dichos moros se hallan residiendo en la isla de Cuba desde muchos antes de haber ésta dejado de formar parte del territorio Nacional.

Resultando, que ambos estuvieron legalmente representados en el juicio de clasificación y declaración de soldados, habiéndose alegado y justificado a nombre del primero que le asiste la excepción a que se contrae el caso segundo del artículo ochenta y siete de la vigente ley de Reclutamiento, y que el segundo sirvió en el instituto de voluntarios de la indicada isla desde el quince de Octubre de mil ochocientos noventa y siete hasta fin de Diciembre último en que, por haber cesado la soberanía de España en dicha isla en virtud del tratado de paz con los Estados Unidos, se disolvió el mencionado instituto.

Resultando, que parados los supradichos expedientes al Señor Regidor Sindico, éste, fundado en que por mas que desde que cesó la soberanía de España en la repetida isla de Cuba no fuese cumplimentado en absoluto cuanto preceptúa el artículo ciento diez y siete de la vigente ley de Reclutamiento, es indudable que hoy por hoy no ha sido derogado tal artículo por disposición alguna, ni tampoco la quinta de las causas que enumera el ciento seis y menos el artículo treinta y cuatro, opina que procede abrovar de la nota de foráneos a los enunciados moros y elevar los expedientes al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, a fin de que en su vista se sirva determinar el procedimiento que con ellos ha de seguirse, clara la imposibilidad de poder cumplimentar lo dispuesto en el artículo ciento diez y siete de la ley anteriormente citada, al menos en la forma que en él se determina, desde que la tan repetida isla de Cuba dejó de formar parte del territorio Nacional;

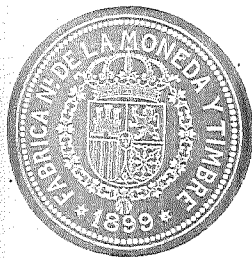
La Corporación aceptando y haciendo suyo en todas sus partes los dictámenes en los referidos expedientes emitidos por su Sindico, con los cuales están conformes el padre del Santiago Suarez, la madre del Antonis Lora y José Pato Rodriguez padre adoptivo del moro que ocupa el primer lugar en el alistamiento, que

tambien fueron oidos en virtud de lo brevenido en el artículo ciento nueve de la ley; y considerando además que mientras tanto no sea derogado de un modo terminante por quien correspondiera el artículo ciento diez y siete de la calenda ley de Reemplazos no puede legalmente declararse prófugos a los precitados moros y que las operaciones prevenidas por el mismo tal vez puedan y deban realizarse ante cualquiera de los Delegados ó de los Consules ó Viceconsules de España en la susodicha isla de Cuba, lo cual evidentemente se comprueba mas con los principios de equidad y justicia que declarar prófugos a los que, como sin duda sucede a los interesados de que se trata, se trasladaron para la repetida isla en el bien fundado supuesto de que nunca habria de dejar de cumplirse con ellos lo prescrito en el citado artículo; por unanimidad **acordó** abstrer de la nota de prófugos a los Antonio Mera Vidal y Santiago Suarez Arenas, y que por conducto de la Comision provincial junta de Reduccion se eleven sus respectivos expedientes al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion á fin de que en su vista se sirva determinar el procedimiento que con aquellos debe seguirse.

Tambien se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para anunciar la subasta de los arbitrios locales sobre puertos publicos, transportes y arrastres por el interior de la poblacion y sobre las embarcaciones que carguen ó descarguen en los muelles ó en cualquier otro punto de este distrito, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas durante el proximo año económico, así como de la tarifa comprensiva de las unidades de arrendo, de las que se calculan y el producto que á cada uno de los arbitrios se le supone;

Y la Corporacion perfectamente enterada del indicado pliego y tarifa, por unanimidad **acordó** aprobar uno y otro, y en consecuencia que por el Señor Presidente se anuncie inmediatamente la subasta bajo el tipo de las tres mil quinientas pesetas que la Comision propone.

A propuesta del Señor Presidente, la Corporacion por unanimidad **acordó** que, en vista del mal estado en que se encuentran los techumbres del ex-convento de Santo Domingo, en la parte que ocupa la Escuela publica de niños y la academia ó escuela municipal de musica, se proceda por Administracion y sin las formalidades de subasta á reparar dichos locales, toda vez el gasto que se ocasiona no excederá de quinientas pesetas.



N. 0182591

ochenta y nueve

Por el propio Señor Presidente se manifestó a la Corporación que, los puentes del Abarulo y del Píneiro en la parroquia de San Martín de Obrado, correspondiente a este término municipal, se hallaban en tan mal estado, que si no se acudia pronto a su reparación, se arruinarían por completo, exigiendo entonces mayores gastos;

Y la Corporación enterada de lo manifestado por el Señor Presidente, por unanimidad **acordó**, que por gestión directa se proceda inmediatamente a la reparación de los puentes del Abarulo y del Píneiro, correspondientes a la parroquia de San Martín de Obrado, toda vez el gasto que se ocasiona no alcanza ni con mucho a quinientas pesetas según informa verbalmente la Comisión de Obras.

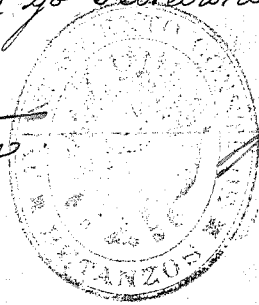
También se manifestó por el Señor Presidente que los techos de las oficinas de la casa Consistorial y otras dependencias de la misma, así como el mobiliario, se hallan en un estado tan deplorable que es urgentísimo proceder a su reparación, según ya tiene acordado antes de ahora la Corporación, que si no se han ejecutado dichas reparaciones, ha sido por falta de recursos;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó**, que por gestión directa y sin las formalidades de subasta, se proceda a la reparación de los techos de las oficinas de la casa Consistorial y demás dependencias de la misma, así como del mobiliario.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, acordando se entienda este acto,

que firmaron S. S. S. y yo Secretario Certifico

Tomás Laredo



Juan Yrujo

Antonio Aguillo

Pedro Maistany

Miguel Amich

Jesualdo R. Pater

Manuel Larrobes

[Signature]

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste entiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betancos a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve

Manuel Larrobes

[Signature]

oyto 2^o 2^o
El Alcalde

Tomás Laredo

Sesion supletoria celebrada el
 dia 17 de Mayo de 1899.

Señores
 Vasco Janeiro, Presidente.
 Bungallos Caramelo.
 Crespo Lomé.
 Maristany Leiro.
 Ojivera Blanco.
 Sanchez Poncheiro.
 Lopez Solla.

En la ciudad de Pórcamo a
 diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de
 las citaciones practicadas conforme a lo
 dispuesto en el artículo cinco cuartos de la
 vigente ley municipal se constituyó en
 Ayuntamiento en la sala de sesiones, de
 la casa consistorial, bajo la presidencia

del Señor Alcalde don Tomas Vasco Janeiro, con asistencia de los
 Señores Concejales que al margen se expresan, para celebrar sesion
 supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado, por las
 causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no han asistido a la sesion ni presentaron es-
 cusa apesar de haber sido citados, los Señores Lizarraque Echard, Sa-
 nchez Lopez, Valverraza Trías, Formoso Trías, Corral Lopez y Lario
 Navaira.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura a la
 Acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la vendida por Serafin Louza Minde,
 maestro cantero, de esta vecindad, importante treinta y tres pesetas
 setenta y cinco centimos, de jornales devengados en la construccion de
 un caso de mamposteria en la calle de la Cruz verde de esta ciudad;

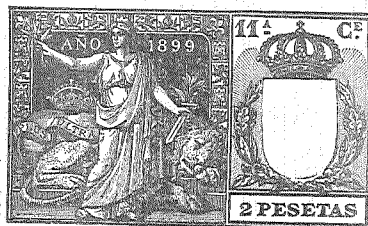
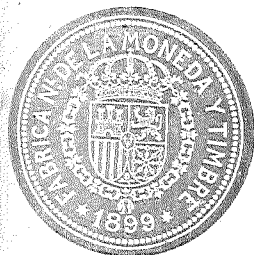
Y la Corporacion enterada, en vista de que dicha cuenta se
 halla favorablemente informada por la Comision permanente de via
 y obras de su seno, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su
 importe de las treinta y tres pesetas setenta y cinco centimos, se
 satisfaga al interesado, si cuyo fin se expida a su favor por el Se-
 ñor Presidente el oportuno libranmiento con cargo al capítulo sexto,
 artículo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta del acta levantada en trece del corriente mes de la que consta, que reconocidas en dicho día por los Señores Concejales pertenecientes á la Comision permanente de via y obras, con asistencia del contratista don José Sagias Cavaco y del infrascrito Secretario, las obras para la construccion de dos puestos de venta de carnes vacunas en el mercado de la Pescaderia de esta ciudad y recogida de las aguas del tejado del mismo, las encontraron ejecutadas con estricta sujecion á lo estipulado en las contrata; y resultando algunas que hubo necesidad de aumentarse el precio en que fueron subastadas, por haberse cometido error en las medidas de dichos puestos y por no haberse tenido en cuenta otros gastos de absoluta necesidad para el complemento de dichas obras, los cuales aumentos importan cien pesetas diez centimos, dicha Comision acordó recibirlos provisionalmente, sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento tenga por conveniente resolver;

Y este perfectamente enterado, por unanimidad acordó dar por recibidas definitivamente dichas obras y en consecuencia que se satisfagan al contratista don José Sagias Cavaco las mil quinientas pesetas consignadas en el artículo sexto del capítulo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Presidente el oportuno libramiento; y que tan pronto se reciba sancionado por el Gobierno de provincia el presupuesto adicional formado para el corriente año económico, se le pague también las ciento cincuenta y ocho pesetas diez centimos que aparecen consignadas en el mismo como resto al completo de la contrata y aumentos ejecutados que la Comision ordenó.

Se dió cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó quedar enterada de una comunicacion de la Comision mixta de Reclamamiento de la fortuna, su fecha veintiocho de Abril último, en la que participa que el mozo Ramon Vaquero Rodriguez, número cincuenta y dos del Recemplar del actual año, formado por este Ayuntamiento, que se hallaba en caja pendiente de la nota de condicional, ha sido declarado en dicha fecha, temporalmente excluido por inútil.

También se dió cuenta del informe de la Comision de Obras evacuado en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en su sesion de diez del corriente mes, relativo á las que deben ejecutarse con motivo



de la construcción, en la plaza de Trines, de esta ciudad, de un Hírcos para la banda municipal de música que a la letra dice así = "Al Ayuntamiento = La Comisión de Obras del seno de la Corporación municipal, que suscribe, se ha enterado de la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de un Hírcos para la música = Propónese únicamente en el proyecto la construcción del tocato o base del Hírcos, fijavose como tipo mil ochocientas noventa y dos Pesetas veinte centimos, cantidad que la Comisión que suscribe, lejos de encontrarla exagerada, le parece altamente módica = Así que, nada tiene que objetar a esta primera parte del presupuesto. = No sucede lo mismo respecto a la partida segunda. Se consiguan en ella cuarenta y cuatro Pesetas ochenta centimos con destino a la construcción de una balaustrada provisional o definitiva, de manera de castaño fornecida. Con esta partida no puede conformarse la Comisión por las sencillimas razones de que, para una obra de carácter provisional, es excesivamente cara, y si ha de ser con carácter de definitiva, esta obra resulta demasiado desigual, pues no corresponde este gasto con lo que desde muy antiguo el Ayuntamiento viene proyectado, que es, construir un Hírcos de gusto y arquitectura moderna = Otra de las partidas que la Comisión tampoco puede aprobar, es la de cincuenta y tres pesetas cuatro centimos, consiguanas como gratificación por la formación del proyecto y gastos ocasionados, y no puede informar favorablemente esta partida, por que la ley no autoriza su consignación en presupuestos de Obras, sino que esos gastos deben satisfacerse por cuenta del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal = También observa la Comisión que se ha padecido una omisión en el presupuesto, por que no se consigna el beneficio de la subasta, y si bien esta obra, en razón al poco tiempo en que termina la Comisión, debe terminarse, no debe consignarse nada por razón del interés del dicho municipio, no puede dejar de hacerse la consignación por beneficio industrial = En consideración, pues, a las razones expuestas, la Comisión tiene el honor de informar al Ayuntamiento, que puede servirle aprobar el pro-

yecto de construcción de un local o base para un kiosco con destino a la banda de música, introduciendo en el presupuesto de contrata las reformas que a continuación se expresan:

| | <u>Pesetas. cen.</u> |
|---|----------------------|
| Presupuesto del local, según detalle | 1892.'20 |
| Tres por cien por gastos de dirección y administración. | 56.'66 |
| Seis por cien de beneficios industriales | <u>107.'53.</u> |
| <u>Total</u> | <u>2056.'39.</u> |

Por la cantidad expresada de las dos mil cincuenta y seis pesetas treinta y nueve centimos, puede anunciarse la subasta de que se trata = Tal es nuestra opinión: el Ayuntamiento no obstante, en su superior ilustración y elevado criterio, podrá servirte aprobar este informe, o lo que, como siempre, considere más conveniente a derecho = Casas consistoriales de la ciudad de Betanzos a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve = J. J. Llorraque = Francisco Crespo = Pedro Maritany = Eugenio Corral = Antonio Bugallo;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho informe, y en consecuencia que hace nuevamente a la Comisión para que forme el pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta de la construcción de la base o local de dicho kiosco en la forma que se detallan en el plano y pliego de condiciones facultativas, bajo el tipo de dos mil cincuenta y seis pesetas treinta y nueve centimos a que asciende el presupuesto formado por dicha Comisión.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión acordando se estienda esta acta, que firman S. J. S. y yo Secretario certifico =

José Lario

Antonio Bugallo

Amador

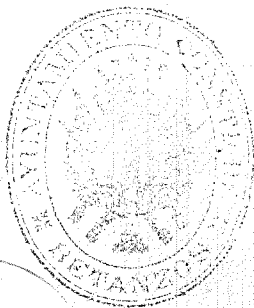


Francisco Llorraque

Pedro Maritany

Jesualdo R. Vieites

Pagun Lopez



noventa y dos

[Handwritten flourish]

Manuel Latorres

[Small handwritten mark]

Certifico yo el infrascripto Secretario del Muestre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no fuere celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente acordada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Latorres

[Handwritten flourish]

oño 99

El Alcalde.

Formas Lasso



Sesion supletoria celebrada el dia
24. de Mayo de 1899.

- Señores
- Lasso Janeiro, Presidente.
- Lirranague Etchard.
- Baugallo Caramelo.
- Brespo Lomé.
- Borral Golpe.
- Lopez Tolla.

En la ciudad de Betanzos a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial

bajo la presidencia del Señor Alcalde don Formas Lasso Janeiro, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria de la ordinaria

que no tuvo efecto el día señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a la sesión ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Nunez Lopez, Valcorrama Trías, Ferrnade Mauro, Maristany Leira, Victor Blanco, Sanchez Boncheiro y Garcia Naveira.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura a la acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

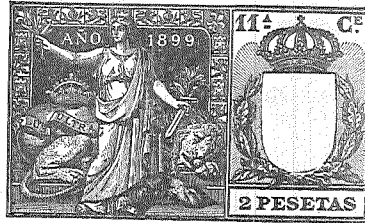
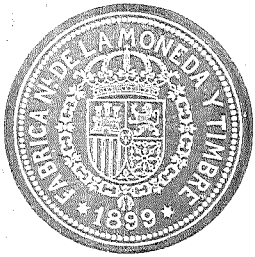
Se dió cuenta de una solicitud de Petra Burgin Pereira, viuda, vecina de esta ciudad, en suplica de que se le otorgue algun socorro domiciliario para poder atender a su alimentacion y a la de cinco hijos menores, en atencion a que carece de toda clase de recursos para poder vivir;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó, que dicha solicitud pase a la Comision permanente de Beneficencia de su seno para informar.

Dióse cuenta de una certification expedida por el infrascripto Secretario en veintidos del actual mes, de la que resulta, que segun las actas del juicio de clasificacion y declaracion de soldados para el Reemplazo del ejercicio del corriente año y de las del de revision de exenciones y excepciones otorgadas a moros de los anteriores que tuvieron lugar ante la Corporacion, el medico municipal don Joaquin Enrique Garcia Sanchez reconoció a cincuenta y ocho moros y padres de los que alegaron, los cuales han sido declarados pobres para los efectos de la ley de reemplazos;

Y la Corporacion perfectamente enterada, por unanimidad acordó, que en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real decreto de diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, se satisfagan al medico municipal don Joaquin Enrique Garcia Sanchez las ciento cuarenta y cinco pesetas que importan los cincuenta y ocho reconocimientos practicados por dicho Señor y que refiere la expresada certification, que tambien aprueba, a cuyo fin se espida por el Señor Presidente a favor de aquel el oportuno libramiento, con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente que por fallecimiento de don Antonio Castro Morey, Medico titular



noventa y tres
N.º 182.059

de este distrito, se hallaba vacante dicha plaza, lo ponía en conocimiento de la Corporación por si creía procedente provistarla interinamente;

Y esta enterada, por unanimidad **acordó** nombrar para el desempeño de la plaza de Médico titular de este distrito con el carácter de interino, al Licenciado en Medicina y Cirugía Don Luis López Castro, vecino de esta ciudad, con el sueldo anual de ochocientas veinticinco pesetas consignadas en presupuesto y que se anuncie la provisión de dicha vacante por el término de un mes.

Dada cuenta de una comunicación del Señor Coronel sub-inspector del sexto tercio de la Guardia civil, su fecha veintidós del corriente mes en la que participa, que por no reunir condiciones la casa indicada en esta ciudad para que pudiera servir a la guerra de dicho Instituto, y por haber sido aceptada por la superioridad la supresión del puesto de la Guardia civil que en esta población se hallaba establecido, no estaba en sus atribuciones acceder a la reposición de dicho puesto; y que si este Municipio insistiere en pedir la reinstalación del mismo, tendrá que acudir con la suplica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación;

El Ayuntamiento

por unanimidad **acordó** quedar enterado

Diose cuenta del proyecto de condiciones económicas formado por la Comisión de obras con motivo de las que deben ejecutarse para la construcción en la Plaza de Armas de esta ciudad, del rotulo ó base para un Horno con destino a la banda municipal de música; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho proyecto de condiciones económicas, y que por el Señor Alcalde se anuncie la subasta de las obras de construcción del rotulo ó base de que queda hecho mérito, bajo el tipo de dos mil cincuenta y seis pesetas, treinta y nueve centimos a que asciende el presupuesto de contrata formado por dicha Comisión.

Y no habiendo más asuntos de que dar cuenta ni quien

quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión acordando se estienda esta acta que firman J. J. J. y yo Secretario certifico =

Jornas Larco

V. M. Ypinarrague

Fran. Obispo

Antonio Bugallo

Eugenio Corral

Joaquín López

Manuel Farinhera

Certifico yo el infrascrito Secretario del Muestre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente errada por el Señor Alcalde en Petamor a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve =

Manuel Farinhera

yo J. J.

El Alcalde

Jornas Larco



Lesion supletoria celebrada el
dia 31 de Mayo de 1899.

Señores
Luis Janeiro, Presidente.
Crespo Lomía.
Burgallo Caramelo.
Corral Lolpe.
Monistany Feira.
Sanchez Concheiro.

En la ciudad de Betanzos a treinta y uno de Mayo de mil. ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa

Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Tomas Luis Janeiro, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no han asistido a la sesion ni presentaron excusa apesar de haber sido citados los Señores Urvarrague Etchard, Nuñez Lopez, Hermade Monso, Vieites Blanco, Valterrama Irujo, Lavia Naveira y Lopez Folla.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura del acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta del acta de subasta verificada en veinticuatro del corriente mes de las obras de reparacion del puente nombrado de Cachibias para seguridad del mismo y de la tubería que conduce el agua para la fuente del Valdeoncep;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobarla y en consecuencia adjudicar definitivamente el remate a favor de Antonio Pasquas Lourda, de esta vecindad, en la suma de trescientas cincuenta pesetas, por ser la proposicion formulada por el mismo la mas ventajosa para los intereses municipales.

Dióse cuenta de una comunicacion del Reverendo Cura parroco de Santiago de esta ciudad, por la que invita al Ilustre Ayuntamiento para que se digna asistir a las solemnes procesiones del San-

tesimo Sacramento que tendrán lugar a las seis de la tarde del día de ma-
ñana y a igual hora del ocho del propio entrante mes de Junio la de la
octava;

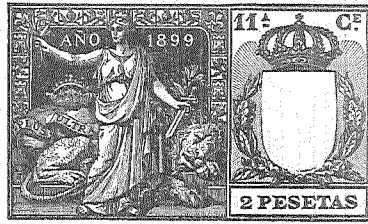
Y la Corporación por unanimidad **acordó** asistir en pleno cuerpo
de costumbres a dichas procesiones.

Tambien se dió cuenta y la Corporación por unanimidad **acordó**
que sea enterada, de otra comunicacion fecha de Ayca, del Señor
Presidente de la Junta Congregacion de la Purissima Concepcion y Santa
Gertrudiz, de esta ciudad, por la que invita al Honorable Ayuntamiento para
Asistir a las Solemnes Procesiones de la Sagrada imagen de su excelta Pa-
trona que tendrán lugar a las cinco de la tarde del día de mañana y del
ocho de Junio entrante.

Dada cuenta del acta de subasta verificada en veinticuatro del
actual mes para la ejecucion de las obras del arreglo de los encuenos
de la escuela pública de niños de San Domingo de esta ciudad, y resultan-
do de los mismos, que no obstante los edictos fijados oportunamente en los
litos de costumbres de esta localidad, no se presentó ningun licitador;

La Cor-
poracion por unanimidad **acordó** que el expediente del concepto para
la Comision de vias y obras de su seno para que rectifique el presupuesto
de dichas obras.

Tambien se dió cuenta de un oficio, fecha veinte
del corriente mes, del Oficial de la Secretaría de la Excmo. Diputacion de esta
provincia Don Francisco Escourancy, encargado de comunicar los Acuerdos
de la Comision mixta, conforme al articulo cinco veinticuatro de la vigente
ley de Reclutamiento, participando a la Alcaldia que dicha Comision en su
sesion celebrada en el propio dia **acordó** conceder a los señores Antonio Mora
y Santiago Suarez Arenas, numeros cuarenta y cuatro y sesenta y cinco
del recuadro del actual año, el plazo de tres meses para que durante el
mismo sean hallados y reconocidos ante Autoridad competente de la Isla
de Cuba; Declarar soldados a José Manuel Abellán, numero siete de dicho
recuadro, lo mismo que a Justo Acarín numero diez, este sirviendo en la
Comandancia de Carabineros de esta provincia; profugos a Salvador Provant,
José Barro, Julio Tres, Eugenio Cagares, Vicente Rodriguez, José



[Handwritten flourish]

Sanchez, Alfredo Rodriguez, Francisco Rodriguez, Julio Torres, Alfonso
 Lopez, Francisco Gilda, José Puyo, Antonio Bonome, José Perea, José Vila-
 rino, Francisco Rodriguez Crespo, José Otero, José Rodriguez Fernandez,
 Francisco Niro, Hilario de Pico, Manuel Marquez, Antonio Lopez y
 Manuel Gomez, números dos, tres, cinco, nueve, doce, trece, catorce, diec y
 ocho, veintidos, veintitres, veinticuatro, veintisiete, treinta y uno, treinta y
 dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y ocho, cincuenta, cincuenta
 y cuatro, cincuenta y siete, sesenta, sesenta y siete y sesenta y uno; sol-
 dado a Jesus Pabio, número sesenta y tres del recemplazo de mil ochocien-
 tos noventa y ocho; confirmar el fallo de este Ayuntamiento que declaró
 soldado a José Lopez, número ocho; declarar soldados también a Her-
 menegildo Perea, número cuarenta y dos, por no haberse presentado para
 ser reconocido; Asimismo soldados a Manuel Mareda, número sesenta,
 por pertenecer su hermano al recemplazo de mil ochocientos noventa y cinco,
 y hallarse por lo tanto en situación de reserva; pendiente de justificar la
 existencia en filas de su hermano a Francisco Marquez, número veinti-
 ocho; temporalmente excluidos por error a Andrés Candelo y Angel No-
 ya, números veinticuatro y treinta y uno; soldados condicionales por ha-
 ber justificado los extremos de sus respectivas excepciones a Manuel
 Ceja, José Garcia, Pedro Castañeira, Antonio Deibe, Alfredo Navoi-
 ra, Manuel Sanjurjo, Manuel de Campo, Prullio Castro, Manuel
 Cejido, Manuel Otero y Antonio Parrero; números catorce, diec y
 ocho, treinta, treinta y tres, treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta y
 cuatro, cincuenta, cincuenta y cinco, veinticinco y cuarenta y cinco,
 útil condicional a Benito Vava, número treinta y cinco; totalmente
 excluido por inútil a Hermenegildo Deiga; pendiente de justificar la
 circunstancia de hallarse sirviendo en el Ejército a Manuel Salvo,
 número catorce del recemplazo de mil ochocientos noventa y siete; soldados
 a Juan Marquez y Angel Medina, números setenta y dos y ciento cinco,
 por resultar que los hermanos de estos proceden de recemplazos anteriores
 al de mil ochocientos noventa y seis, hallándose por tanto en la situación

de reserva activa; temporalmente excluidos por estos a José Ponte y Luciano Lagoa, números setenta y nueve y ciento veinticuatro; soldados a José Pava número setenta; soldados condicionales a José Blanco, Jesús Peña, Tomás Guro, José Casals, Manuel Otero, Andrés de Torre, Manuel Garro, Vicente López y Bernardo Pérez, números veintitres, treinta y cuatro, cuarenta y tres, ochenta y uno, ciento quince, ciento veintiseis, cuarenta y cinco, sesenta y uno, y sesenta y dos por haber justificado los extremos de sus respectivas excepciones; soldado a José Vega, número ochenta y seis; útil condicional a Juan Blanco, número ochenta; temporalmente excluido por inutilidad a Manuel Rodríguez, número ocho; soldados a José Santara y Antonio Castro, números setenta y ocho y ciento tres del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, Antonio Correia Socerra, número ciento diez y nueve del de mil ochocientos noventa y cuatro y Antonio Correia Ferreira, número mil setecientos diez y ocho del suplemento de mil ochocientos noventa y siete, por resultar que los hermanos de estos como procedentes de reemplazos anteriores al de mil ochocientos noventa y seis, se hallan en la situación de reserva; que por la Alcaldía se remita diez días antes del doce de Junio próximo copia certificada de la partida de defunción del hermano de Joaquín Picado, número ciento nueve del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis; soldados a Manuel Perce, número cuarenta y cuatro, y reducidos en depósito por haber justificado los extremos de sus respectivas excepciones a Juan Casal, Miguel Amado, Claudio Barreiro, Antonio Prieto, Antonio Suarez, Manuel Gomez, Alonso Correia, Santiago Moreton, Ramon Garro y José Lago, números treinta y siete, cuarenta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y nueve, sesenta y siete, setenta y siete, ciento seis, ciento diez y seis, ciento diez y siete y ciento diez; cuyos acuerdos habrán de notificarse a los interesados con las formalidades legales, según el mencionado oficio, y enviarse seguidamente a la susodicha Comisión testimonio literal de la diligencia que a cada uno debe practicarse;

Y la fortificación por unanimidad acordó declararse enterada; que se notifiquen los fallos de la Comisión a los respectivos interesados ó a sus representantes legales en la forma prescrita por el artículo ciento veinticuatro de la ley de Reclutamiento y el ciento veintiseis del Reglamento dictado para su ejecución; y que por medio de atento oficio se diga por el Señor Alcalde al Señor Presidente del indicado cuerpo provincial, que la copia certificada de la partida de defunción del hermano

del mozo Joaquín Picado, lo que ya remitido por la Alcaldía con oficio de diez y nueve de Mayo del año último, debiendo hallarse por lo tanto en las oficinas de la Comision de su Presidencia.

Lo propio se dió cuenta del expediente general de eleccion de Concejales que con motivo de la renovacion bienal de este Ayuntamiento tuvo lugar el diez y cuatro de Mayo proximo pasado, asi como del instruido para acreditar las condiciones de eligibilidad de los Concejales electos para el desempeño del cargo; y resultando de los documentos presentados por don Juan Pedro Cusarrague Etchard, don Claudio Arés Lorenzo, don Fermín Bouceiro Lerrano electos por el primer distrito; don Víctor Barís Sabandeira, don Valerio Muñoz Lopez, que lo han sido por el segundo; don César Sanchez San Martin, don Ricardo Cuariel Paradelá, don José Ramon Sanchez Bouceiro, don Joaquín Penal Otero y don Manuel Vadmona Ponte, que igualmente lo han sido por el tercer distrito de este termino municipal, que todos los citados Señores reunen las condiciones de eligibilidad taxativamente marcadas en el Artículo cuarenta y uno de la vigente ley organica municipal y Reales Ordenes de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno y treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco;

La Corporacion por unanimidad acordó admitir á los expresados Señores al ejercicio del cargo de Concejales, y que terminado que sea el plazo para reclamar contra su eleccion y para presentar las excusas que fundadas en las causas que la ley menciona, se unan en cuerda floja dichos expedientes y se eleven ambos á la Comision provincial para la resolucion que proceda.

Lo propio se dió cuenta de una instancia de don Manuel Garcia Fialde, de esta vecindad, pretendiendo licencia para construir una casa en terreno de su propiedad, sito en la calle del Valdoncel de esta ciudad, con arreglo al croquis que acompaña;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó que dicha instancia y croquis pasen á la Comision de Obras de su seno para informar.

Iguualmente se dió cuenta de dos cartas que los Señores

don Eduardo Sasset y Chinchilla y Excmo. Señor Marques de Figueroa dirigieron respectivamente a don Agustín Garcia Sanchez y al infrascripto Secretario en veinticinco y veintiocho del corriente mes, a las cuales acompañaron otras de los Excmos. Señores Ministro de Hacienda y Director General de contribuciones indirectas, en las que estos Señores participaban a aquellos, haber sido resuelto en sentido favorable el expediente incoado a instancia de este Ayuntamiento, pidiendo autorización para modificar las tarifas del trigo y vino del país, segun tenía solicitarse.

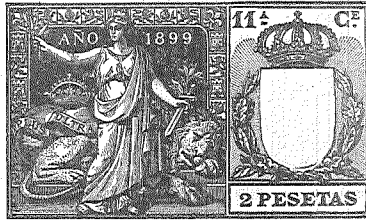
Despues de una amplia discusion en la que intervinieron todos los Señores Concejales presentes a la sesion, proponiendo varios medios para significar a los Señores Sasset y Figueroa, Diputados a Cortes por este distrito y el de Puentedeume respectivamente, el agradecimiento de esta poblacion por haber contribuido con su debida cooperacion una disposicion Ministerial que tanto beneficio reporta a la agricultura y a la nascentes industria vinicula, que necesariamente tendria que desaparecer si se le gravase con el impuesto que la tarifa general de consumos señala para todos los vinos;

La Corporacion por unanimidad acordó, que se consiguiese en el acta de este dia un expresivo voto de gracias a favor de los Señores mencionados Sasset y Marques de Figueroa, que este acuerdo se les comuniquese por el Señor Alcalde por el medio mas hábil posible para su satisfaccion, y que tan pronto dichos Señores vengan a esta ciudad o a la de la Coruña para a cumplimentarles y ofrecerse en nombre de este Ayuntamiento una comision de su seno.

Por el Señor Presidente se manifestó: Que habiendome recibido definitivamente los dos puestos de venta de carnes vacunas construidos en el mercado de la Pescaderia de esta ciudad, creia conveniente poner en conocimiento de la Corporacion para que se sirviese acordar el arriendo de dichos puestos;

A esta autorada, por unanimidad acordó se prosiguiese desde luego por la Comision de Abastos a formar el oportuno presupuesto y pliego de condiciones para anunciar la subasta de los referidos dos puestos de venta de carnes vacunas.

Tambien se manifestó por el Señor Presidente que en treinta de Junio propiamente terminava el arriendo de la bodega subterranea del ex-convento de San Francisco de esta ciudad, lo cual creia conveniente poner en conoci-



Mercaderes y Siete

[Handwritten flourish]

miembro de la Corporacion para que se sirviese acordar el nuevo arriendo,
Y esta enterada por unanimidad, **Acordó** se proceda desde luego
por la Comision de Hacienda de su seno a formar el oportuno presupuesto
y pliego de condiciones, anunciandose la subasta por los tres cuos
economicos de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos, mil novecien-
tos a novecientos uno y de este a mil novecientos dos, de la referida bodega.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien
quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion, con-
cluida se extiende esta acta que firman S. S. S. y yo Secretario Certi-
fico =

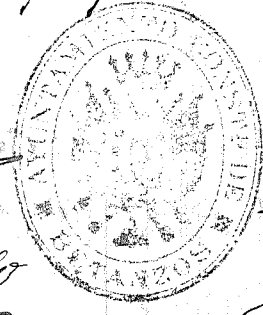
Fernán Lopez
[Signature]

Antonio Bugallo
[Signature]

Engenio Corral
[Signature]

P. P. Yrizarreque
[Signature]

Manuel Ramirez
[Signature]



Juan, Oray
[Signature]

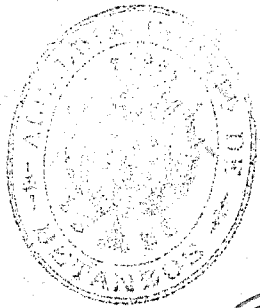
Pedro Maistany
[Signature]

Diego Sanchez
[Signature]

Certifico yo el infrascripto Secretario del Mente Ayun-
tamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion

ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente acordada por el Señor Alcalde en Betanzos a cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.



yo el Sr.

El Alcalde.

Ferrás Laredo

Manuel Laredo

Sesion supletoria celebrada el dia 7 de Junio de 1899.

Señores

Cisarrague Etchard, Presidente.

Burgallo Caramelo.

Maristany Leira.

Sanchez Concheiro.

En la ciudad de Betanzos a siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de

la vigente ley municipal, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor primer Teniente de Alcalde don Juan Pedro Cisarrague Etchard, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado, por las causas que refiere la presente certificación

Se hace constar que no han asistido a la sesion ni presentaron excusa apesar de haber sido citados, los Señores Menea Lopez, Palerromana Afonso, Grego Comé, Corral Golpe, Ferrnade Alonso, Garcia Naveira, Vieira Blanco y Lopez Tolla, asi como tampoco lo hizo el Señor Alcalde don Tomas Laredo Janeiro por hallarse indispuesto.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lee

tura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

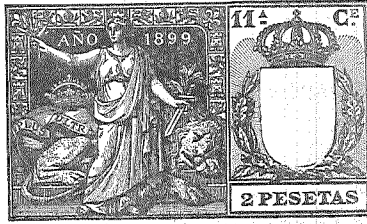
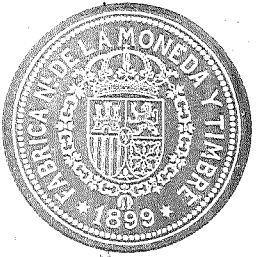
Dada cuenta de una comunicacion de la Comision provincial mixta de reclutamiento, de fecha cinco del actual, interesando se le remita dentro de tercero dia indifectiblemente el informe a que se refiere el articulo ciento treinta y seis de la vigente legislacion de Quintos para unir el recurso de alzada que para ante el Ministerio de la Gobernacion interpuso el mozo Antonio Edreira Ferreira, numero cincuenta y siete del alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del Ejercito Activo en el año de mil ochocientos noventa y cuatro, así como la diligencia de notificacion que debió practicarse si dicho mozo accesa ó se su declaracion de soldado;

El Ayuntamiento por unanimidad acordó informar: Que dicho interesado en el año de su reemplazo alegó hallarse comprendido en el párrafo segundo del caso diez del articulo sesenta y nueve en combinacion con la regla primera del sesenta de la ley de Reemplazos entonces vigente y que le era además aplicable el caso primero del citado articulo sesenta y nueve por estar su padre impedido para el trabajo, circunstancias esta última que se reservó justificar si no se le declarase soldado condicional como comprendido en el mencionado caso diez. Habiendo documentalmente que no tenia mas hermanos varones que tres, llamados José Jesus y Fermín Edreira Ferreira, que el primero se hallaba casado y que el último contaba unicamente la edad de diez años pues nació el doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro; y por medio de informacion testifical justificó tambien dichas circunstancias y además la pobreza de su padre y de su hermano casado, y que privados sus padres y hermanos menores de los auxilios que el mismo les prestaba, entregando a los primeros la mayor parte de lo que ganaba por su oficio de carpintero, les sería absolutamente imposible subsistir; en vista de lo cual y de que tanto el padre como el hermano casado no figuraban con cuota alguna en los amillaramientos y repartos de las contribuciones directas del Distrito, esta Corporacion, conforme con su Síndico, acordó declarar pendiente de acreditar ante la Comision Provincial la existencia de su hermano Jesus Edreira Ferreira, sirviendo por su suerte en el Ejercito. La Comision provincial formó de oficio de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y

cuatro participó a la Alcaldía haber acordado declarar exceptuado del servicio activo al Teniente Celoso Ferreira, toda vez se justificara ante la misma la existencia de su hermano en el Ejército.

En los dos siguientes años fue verificada la excepción de dicho moro en iguales resultados, según la resolución de la Comisión mixta, por lo que respecta a la segunda revisión, no se comunicó a la Municipalidad hasta el día de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, motivo por el cual hubo de comprenderse al interesado en el sorteo supletorio verificado en virtud del Real decreto de veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis y de Quevedo sin revisar su excepción en el citado año de noventa y siete por haber tenido lugar esta operación respecto de los demás moros en diez de Febrero del mismo, o sea mucho antes de haberse recibido el oficio de la Comisión mencionada; pero se verificó en el siguiente de mil ochocientos noventa y ocho, en cuyo año el interesado presentó analogas justificaciones que en los anteriores, según debe resultar de su expediente personal existente en la Secretaría o Archivo de la Comisión mixta, por lo cual este Ayuntamiento le declaró pendiente de acreditar ante esta que su hermano Jesus sirviera por su suerte como Soldado en la primera compañía del primer Batallón de Artillería de Plaza de guarnición en la Habana, durante el año anterior de mil ochocientos noventa y siete, con relación al cual tenía lugar la revisión; y la mencionada Comisión, en sesión de veinte de Mayo último acordó declararle soldado, fundándose para ello únicamente en que por proceder el hermano del interesado deemplazo anterior al de mil ochocientos noventa y seis, se halla en la situación de reserva. Esto es lo que resulta de expedientes que se tienen a la vista, existentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ahora bien: si el Teniente Celoso Ferreira dejó de pertenecer al Ejército activo en el año de mil ochocientos noventa y siete, la resolución de la Comisión mixta declarando soldado al hermano del mismo, es perfectamente legal y arreglada a derecho, mas si por el contrario continuó sirviendo por su suerte, como es de suponer, pues tanto sabido es que, motivado a las anormales circunstancias por que la Nación atravesó en el citado año y aun en el siguiente de mil ochocientos noventa y ocho, se suspendió el pase con licencia ilimitada del personal del Ejército.



[Handwritten flourish]

especialmente de Aquellos que, cual sucedia al Teniente Escriba, servian en la Isla de Cuba, parece inevitable que dicho Gallo debe ser revocado y por consiguiente declarado Recluta en Deposito, con arreglo al artículo noventa de la ley, el Antonio Escriba Ferreira, aun cuando su hermano dejase de pertenecer a cuerpo Armado del Ejercito con posterioridad al Ciso de mil ochocientos noventa y siete, por que no puede ser el responsable de que en este dejase de revocarse su excepcion a causa de hallarse pendiente de resolucion con relacion al anterior de mil ochocientos noventa y seis, ni tampoco de que no se recibiese en la comision mixta la certificacion de existencia de su hermano en Filipas el repetido año de noventa y siete.

Tambien acordó la Corporacion, que con certificacion de esta resolucion - informe se remita al Señor Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento, otra acreditativa de haber sido notificado al interesado el fallo por virtud del que la propia Comision le declaró soldado C.

Tambien se dió cuenta de dos comunicaciones de la propia Comision provincial mixta de Reclutamiento, de fecha veintiseis de Mayo último y tres del actual, participando haber acordado declarar soldado al moro Juan Planco Vaquez y temporalmente excluido a Benito Vora Barreiro, números ochenta y treinta y cinco de los rescriptos de mil ochocientos noventa y siete y mil ochocientos noventa y ocho por este distrito, merced a haber resultado útil e inútil respectivamente; y la Corporacion por unanimidad **acordó** declararse enterada y que se notifique en forma legal al Juan Planco la resolucion en curso al mismo adoptada por la referida Comision mixta.

Dióse cuenta del pliego de condiciones formado, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en su sesion de treinta y uno de Mayo último, por la Comision septima, para sacar a subasta durante los tres años económicos que comienzan en primero de Julio proximo, los dos puestos de Venta de carnes vacunas existentes en el mercado de la Pescaderia de esta ciudad;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó**

Aprobar dicho pliego de condiciones, y en consecuencia autorizar al Señor Alcalde para que anuncie la subasta de los menzuros puestos.

Y igualmente se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en su sesion de treinta y uno de Mayo último, para arrendar durante los tres años economicos que comiezan en primero de Julio proximo la bodega subterránea del ex-convento de San Francisco de esta ciudad;

Y la Corporacion subterránea, por unanimidad acordó aprobar dicho pliego de condiciones, y en consecuencia autorizar al Señor Presidente para que anuncie la subasta de la referida bodega.

Lo propio se dió cuenta de una comunicacion de la seccion de Propiedades en la Delegacion de Hacienda de la provincia de la forma, de fecha veintitres de Mayo último, numero ochocientos ochenta, por la que interesa que este Ayuntamiento ingrese en el Tesoro el importe del diez por ciento de aprovechamientos forestales;

Y la Corporacion subterránea, por unanimidad acordó, que por el Depositario de fondos de este Municipio se proceda inmediatamente a realizar el ingreso que espresa la comunicacion de que acaba de darse cuenta.

Asimismo se dió cuenta de una instancia de don Manuel Pareda de Miño, de esta vecindad, solicitando licencia para reconstruir un muro de sostenimiento de una finca de su propiedad, sita en la calle de Sacavedra Hermanos, kilometro primero de la carretera de esta ciudad a Puebla;

Y la Corporacion subterránea, por unanimidad acordó que dicha instancia con las condiciones del Señor Ingeniero encargado de la expresada carretera, pase a la Comision de via y obras de su seno para informe.

Se dió cuenta de otra instancia de don Antonio Pablo Parada, vecino de esta ciudad, pretendiendo licencia para abrir dos puertas y destapar una en la fachada del edificio de su propiedad, señalado con el numero ciento treinta y siete de la calle de la Ribera, conocido por el antiguo cuartel de Milicias, y reparar un trazo de pared que se halla entre otra del mismo edificio por el lado izquierdo;

La Corporacion por unanimidad acordó que dicha

instancia con los planos que acompaña y condiciones a que ha de sujetarse la edificación, del Señor Ingeniero encargado de la carretera de esta ciudad a Tuvia, para en la Comisión de vías y obras para informe.

Dióse cuenta y la Corporación por unanimidad acordó declararse enterada de una certificación expedida por el infrascrito Secretario, de la que resulta no haberse interpuesto la menor reclamación ni protesta contra la elección, elegibilidad y capacidad de los Concejales electos en las elecciones generales que tuvieron lugar el día catorce del proximo pasado mes de Mayo, así como tampoco se ha presentado excusa alguna por dichos Señores Concejales electos para eximirse del cargo.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó designar al Síndic don Eugenio Corral López y al Concejal individuo de la Comisión permanente de Hacienda de su seno don José Gaspar Sánchez Bencheiro, para que asistan a las subastas públicas que tendrán lugar en esta ciudad el día catorce del corriente mes, para el arriendo a veinte libras del impuesto de consumos y arbitrios locales de este distrito por los tres años económicos, que comienzan en primero de Julio proximo.

Dióse cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del presente mes formó el infrascrito Secretario-Contador, conforme a lo prevenido en la disposición segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y decima de la Dirección general de Administración local de primero de Junio del propio año, importante nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas veinticinco centimos.

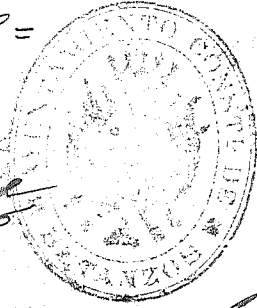
Asimismo se dió cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el proximo pasado mes de Mayo;

Y la Corporación por unanimidad acordó aprobarlos y que una copia de los mismos se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni

quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levanta la Sesión acordando se extienda la presente Acta que firman J. J. J. y yo Secretario certifico =

J. J. Lissarrague



Antonio Bugallo

Pedro Maristany

Eugenio Corvel

Luis

José Ferrás

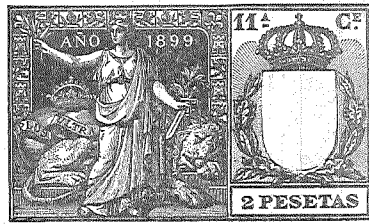
Manuel Ferrás

Sesion ordinaria celebrada
el dia 12 de Junio de 1899.

Señores
Lissarrague Richard, Presidente
Niñez Lopez.
Valderrama Arias.
Bugallo Caramelo.
Crespo Lomé
Serrade Monso.
Corvel Golpe.
Maristany Leira
Sanchez Concheiro.

En la ciudad de Betanzos á doce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Corporativa bajo la presidencia del Señor Francisco Caramelo de Alaró con Juan Pedro Lissarrague Richard, en asistencia de los Señores



Nuevo uno

Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria como dia señalado al objeto.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni presentaron excusa los Señores Garcia Naveira, Vices Blanes y Lopez Tolla, asi como tampoco lo hizo el Señor Alcalde don Tomas Garcia Janeiro por continuarse indispuerto.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se leyó la comunicacion siguiente = "Hay un sello que dice - Administracion de Hacienda. Coruña - Consumos - Número mil quinientos noventa y cuatro = La Delegacion de Hacienda con fecha ayer, me dice lo que sigue = La Direccion general de contribuciones indirectas con fecha dos del actual me dice lo siguiente = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general con fecha veinticuatro de Mayo último la Real Orden que sigue = Ilustrísimo Señor = Pasado a informe de la seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Betanzos, Coruña, sobre autorizacion para rebajar los derechos señalados en la tarifa correspondiente al vino, trigo centeno, y maiz, dicho alto cuerpo ha emitido el siguiente dictamen = Excmo Señor = La seccion ha examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Betanzos, Coruña, en suplica de que se le autorice para reducir los derechos de consumos a que, segun tarifa, estan sujetos, el vino, el trigo, el centeno y el maiz = La Direccion de contribuciones indirectas propone, que se acceda a la solicitud del Ayuntamiento, por que la concesion ha de abaratar la vida de la localidad y fomentar sus intereses sin perjudicar el cupo del Tesoro = Y la seccion en vista de las razones que preceden y encuentran las fundadas, opina que puede otorgarse al Ayuntamiento de Betanzos la autorizacion que pretende = Y conformandose el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen ha tenido a bien acordar como en el mismo propone = De Real Orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demas efectos = Y lo traslado a V. S. para igual"

les fines = Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de la Corporacion interesada = Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de la Corporacion que preside y demas efectos correspondientes = Dios guarde á V. muchos años = La Coruña nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve = Luis Romero del Val = Señor Alcalde de Petaneros."

Luego por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion, que debiendo tener lugar el día miércoles catorce del actual, la subasta de consumos y derechos de la tarifa segunda, y toda vez el Ayuntamiento tenia ya conocimiento de la Real Orden en que se le autoriza para modificar la tarifa de consumos respecto al vino, trigo, centeno y maiz, procedia, para evitar cuestiones que siempre redundan en perjuicio del Municipio, que en esta sesion se acuerde cuanto se ha de cobrar por el vino del pais y cuanto por el trigo, así como la forma en que deberá exigirse.

Con este motivo se suscitó un amplio debate, en el que intervinieron todos los Señores Concejales, y despues de un detenido estudio del asunto,

La Corporacion por unanimidad **acordó**

Primero: Fijar como derecho unico sin recargo alguno sobre el vino del pais, nueve pesetas por quinientos litros que forman aproximadamente una pipa de veintisiete cantaras de treinta y seis cuartillos cada cantara.

Segundo: Que este derecho puede exigirlo el arrendatario al introducirse la uva, cobrando un centimo por cada kilo de peso.

Tercero: Que si no se cobra en la forma anteriormente expresada, se cumplirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de consumos.

Cuarto: Que para cobrar á la introduccion de la uva, tendrá el arrendatario que participarlo á la Alcaldia, durante los veinte primeros dias del mes de Agosto de cada año, á fin de que por esta se haga saber al vecindario.

Quinto: Que el comercero que forme depósito doméstico de vinos, no tendrá opcion á que por el que consuma se le cobren los derechos módicos de nueve pesetas, si no que satisfará los que la tarifa oficial señala para los vinos de todas clases.

Sesto: Fijar como derecho unico y sin el menor recargo por el trigo que se introduzca en esta poblacion, doce y medio centimos por ferrado,

medida de Arila, equivalente a once y medio kilogramos.

Septimo: Que el vecino ó forastero que constituya depósitos domésticos de trigo, no tendrá opción a este beneficio, y satisfará por consiguiente los derechos que la tarifa oficial señala por el trigo que consume en este término municipal.

Octavo: Que los demás vinos y granos satisfagan los derechos que la tarifa oficial señala.

Se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de la siguiente comunicacion = "Comision Provincial de la Corona = Elecciones municipales = Numero ciento diez y ocho = Este cuerpo provincial en sesion de ayer, de conformidad con el ponente Señor Diaz Teixeira, adoptó la siguiente resolusion en el expediente de la eleccion de Concejales de ese Ayuntamiento = Examinado el expediente de la eleccion de Concejales para la renovacion bienal del Ayuntamiento de Betanzos resulta, que fueron elegidos por el primer distrito don Juan Pedro Jimarrague Echard, don Fermín Bouceiro Serrano, don Claudio Ares Lorenzo; Por el segundo distrito don Valerio Nuñez López, don Victor Baras Sabandira = Por el tercer distrito don Cesar Sanchez San Martin, don Ricardo Burel Paradela, don Toré Ramon Sanchez Bouceiro, don Joaquin Peña Otas, don Manuel Viamonde Bouza = Aparece tambien que ninguna protesta ni reclamacion se ha producido y que los Concejales electos han presentado los justificantes de su elegibilidad que creyeron conducentes = Considerando que respecto a las operaciones electorales no ha lugar a resolver por no haber sido reclamados = Considerando que aparece justificada la elegibilidad de todos los Concejales electos = El ponente es de opinion que procede acordar, Primero: Tener por visto el expediente electoral de Betanzos = Segundo: Declarar la elegibilidad de los Concejales electos = Lo que participa a V. para su conocimiento y efectos correspondientes con devolucion del expediente electoral en dos piezas que constan de ciento cuarenta y dos folios, del cual me acusará recibo = Dios guarde a V. muchos años. La Corona nueva de Junio mil ochocientos noventa y nueve = El Vice-presidente. Alejandro Gavarró = El Secretario = D. H. Eduardo Chicharro = Señor Alcalde de Betanzos =

Igualmente se dió cuenta de un oficio, fecha ocho del corriente mes del oficial de la Secretaría de la Corporacion Diputacion de esta provincia

Don Francisco Cetzamani, encargado de comunicar los acuerdos de la Comisión municipal conforme al artículo ciento veinticuatro de la vigente ley de Reclutamiento, participando a la Alcaldía, que dicha Comisión en sesión celebrada en el propio día acordó declarar soldado condicional al mozo José Martinés Acebedo, número nueve del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho por haber resultado impedido para el trabajo su hermano y hallarse justificados los demás extremos de la excepción que propuso; y soldado a Manuel Salorio Lermade, número catorce del de mil ochocientos noventa y siete, por constar que sirve en el Ejército, cuyos acuerdos habrán de notificarse a los interesados con las formalidades legales, según el mencionado oficio y enervarse seguidamente a la citada Comisión testimonio literal de la diligencia que a cada uno debe practicarse;

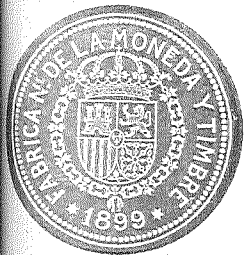
Y la Corporación por unanimidad acordó declararse enterada, y que se notifiquen los fallos de la Comisión a los respectivos interesados o a sus representantes legales, en la forma prescrita por el artículo ciento veinticuatro de la ley de Reclutamiento y el ciento veintisiete del Reglamento dictado para su ejecución.

Cada cuenta de una instancia de don Valentín Fuentes Pérez, de esta vecindad, en la que expone; que en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo tercero del artículo treinta de las Ordenanzas municipales, está dispuesto a construir a sus expensas la acera de delante de la casa en construcción, número veinticuatro de la calle del Valdeoncelo en todo el ancho de dicha casa y con las dimensiones que expresa el citado artículo; pero como después de construída la acera, queda una zona de terreno sin embalsar entre la expresada acera y la casa, que se convertirá en un verdadero lodazal, para evitarlo, suplica que el Ayuntamiento acuerde embalsar dicha zona de terreno, obligándose el peticionario a satisfacer todos los gastos que ocasionen, siempre que se le faciliten los materiales necesarios;

La Corporación por unanimidad acordó que la instancia de referencia pase a la Comisión permanente de obras de su seno para informe.

Se dió cuenta del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras de embalsar de los dos tramos de las calles de Ampuero-Nueva y Pardinas de esta ciudad;

Y la Corporación enterada, por unanimidad



N.º 182.053

sesión tres.

acordó que dichos documentos pasen á la Comisión permanente de Obras de sus sesos, para que forme el pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta de los obras de embaldosado de los dos traves de las calles de Sentesas Nuevas y Cardinas.

Igualmente se dió cuenta de tres rendidas, una de ellas por el expendedor de tabacos y efectos timbrados don José Yglesias Mandicaz; otra por el impresor don Manuel Villuendas Cagide y otra por el Comisionado nombrado para las operaciones de la quinta don Ricardo Benveiro López, todos de esta ciudad; expresaron los dos primeros del material que para los expedientes de Recompensas suministraron los que las suscriben desde primero de Julio del año último hasta el día doce del actual, inclusive, y la utilidad de los gastos que se le ocasionaron y suplimentos que como tal Comisionado hizo el tercero con motivo del desempeño de dicha Comisión;

Y la Corporación autorada, por unanimidad acordó que dichas cuentas pasen á la Comisión primera de su seso para informe.

Tambien se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda de su seso las cuentas siguientes: Una de don José Yglesias Mandicaz por doscientas treinta y dos pesetas treinta centimos, importe de los efectos suministrados para la Secretaría durante el cuarto trimestre; Otra del mismo por doscientas pesetas, de los suplidos para la formación de Apéndice, repartimientos etc, y Otra de don Manuel Villuendas Cagide, de doscientas sesenta pesetas, por impresos y libros suministrados hasta la fecha para la Secretaría de este Ayuntamiento.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta

ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levanto' la
sesion, estendiendose la presente acta que firman S. D. S. y yo
Secretario certifico =



J. M. Givarrague

Francisco Orozco

Antonio Bugallo

Engenio Corral

Pedro Maristany

Lambres

José Ferrnandez

J. Valdivia

Jesús de los Rios

Mmanuel Lambres

[Signature]

Certifico yo el infrascrito Secretario del Mustral Ayuntamiento de
esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria
correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero legal para
firmar acuerdos.

Y para que conste estubo la presente vicaria firmada
el Señor Alcalde ordinario en San Juan de los Rios a diez y nueve de Junio de mil
ochocientos noventa y nueve

Mmanuel Lambres

[Signature]

Mto Pbro

El Alcalde acco